



**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA 13/2020.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE el Convenio de Comodato firmado por el Intendente Municipal de Las Higueras, señor ALBERTO RODOLFO ESCUDERO, y la ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS LAS HIGUERAS, representada por su Presidente, señora EDA MARIA BONACCI, su Secretaria, señora MARÍA AYE-LÉN BOLDETTI, y su Tesorera, señora MARÍA DEL CARMEN ALFONSO, D.N.I. N° 5.004.830, con fecha 24 de abril del corriente, que, como ANEXO I, se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese.

DADA EN EL SUM AGUSTÍN TOSCO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, ALBERTO ESCUDERO, D.N.I. N° 10.191.711, con domicilio legal en Pasaje Bulnes N° 157 De la localidad de Las Higueras, en adelante “LA COMODATARIA”, y la **ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS LAS HIGUERAS**, CUIT 30-71096734-9, Personería Jurídica N° 122/"A"/09, con domicilio en Ruta N° 158, km 282, de la localidad de Las Higueras, representada por su Presidente, señora EDA MARIA BONACCI, D.N.I. N° 4.286.437, su Secretaria, señora MARÍA AYELEN BOLDETTI, D.N.I. N° 35.260.918, y su Tesorera, señora MARÍA DEL CARMEN ALFONSO, D.N.I. N° 5.004.830, en adelante “LA COMODANTE”, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA COMODANTE cede en uso a LA COMODATARIA y esta acepta de conformidad, un automóvil Marca Toyota, Modelo Hilux 4x2 Cabina Doble, Dominio HYZ 526, Motor N° 1KD-7750955, Chasis N° BAJE23 96292519788, que se encuentra en posesión de la COMODANTE en virtud de Boleto de Compraventa celebrado el día 6 de abril de 2020 con el señor Marcelo Gerónimo Gambetta, D.N.I. N° 21.130.135, que tiene incorporada una Morguera Móvil, a los fines de la utilización por parte de LA COMODATARIA en el marco de la Emergencia Sanitaria Preventiva que atraviesa nuestro País para su afectación a los operativos que dispongan las autoridades sanitarias de la Provincia.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia **por el plazo durante el que se extienda la referida Emergencia Sanitaria Preventiva**, contado desde la suscripción del presente.

TERCERA: El uso en comodato que se pacta en el presente Contrato es gratuito, por lo que LA COMODANTE no percibirá durante el plazo establecido en el artículo anterior ninguna suma de dinero y/u otro valor como compensación por el uso del vehículo referido en la Cláusula Primera.

CUARTA: LA COMODATARIA está obligada a poner toda diligencia en la conservación y mantenimiento del vehículo cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éste sufra por su culpa o por la de terceros, y/o por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fuesen producidos por el accionar de LA COMODANTE o de terceros por los cuales LA COMODATARIA no deba responder.

QUINTA: LA COMODATARIA deberá utilizar el vehículo cedido en comodato, únicamente para el destino previsto en la Cláusula Primera; y deberá restituirlo luego de concluido el plazo del presente contrato. La COMODATARIA mantendrá indemne a la COMODANTE por los daños y/o accidentes que se produzcan al vehículo y a las personas que en él se encuentren o se transporten, por causa de acciones imputables a la COMODATARIA y/o a terceras personas que utilicen el vehículo cedido en comodato. Sin perjuicio de lo anterior, la COMODANTE tomará un seguro de responsabilidad civil que cubra accidentes contra terceros.

SEXTA: Los impuestos y demás cargas impositivas que pesen sobre el vehículo que se cede en comodato serán por cuenta exclusiva de LA COMODANTE durante el plazo del presente COMODATO.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento de este contrato, en donde tendrán lugar y validez las pertinentes notificaciones; y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, inclusive el Fuero Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Las Higueras, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veinte.-